OFICIO JUDICIAL

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de de 2022.-

MERCADO LIBRE SRL

S____/_____D

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en los autos caratulados **"911 CASH S.A. c/ GONZALEZ, FABIAN s/EJECUTIVO" (Expte. Nº 54/2019)** que tramitan por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 28, a cargo de la Dra ***María José Gigy Traynor*** Secretaría Nº 55 a mi cargo, con asiento en la calle Montevideo 546 Piso 3 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a fin de que se haga efectivo el embargo ordenado sobre las sumas de dinero que tenga que percibir o que posea colocadas por la empresa en fondos de inversión, el accionado **GONZALEZ FABIAN MIGUEL DNI 22809051**, hasta cubrir la suma de **PESOS SESENTA Y SIETE MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO ($67188)** en concepto de capital, con más la cantidad de **PESOS CUARENTA Y SIETE MIL ($47.000-)** fijada provisoriamente para responder a intereses y costas.

Se hace saber que las sumas embargadas, deberán ser depositadas en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires (Sucursal Tribunales), en la cuenta nº L 830 F 610 DV. 6 , C.B.U. 02900759-01248083006107 -CUIT Bco. Ciudad 30-99903208-3, a nombre de este tribunal y como perteneciente a estas actuaciones

El auto que ordena el presente reza: "Buenos Aires, de marzo de 2022.-mab 1. Atento a lo solicitado, hasta cubrir la suma de $ 67.188 en concepto de capital de condena, con más un importe de $ 50.000 presupuestada para intereses y costas, trábese embargo sobre la cuenta que el ejecutado Fabián Miguel González, (CUIT 20-22809051-5) tuviere en Mercado Libre S.R.L.; ello siempre que se trate de fondos que el demandado posea en su cuenta. Hácese saber a la oficiada que las sumas embargadas deberán ser transferidas a la cuenta abierta en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires -Sucursal Judicial- T° 830 F° 610

D.V.6. 2. Toda vez que la entidad al cual se dirige el oficio en cuestión, al día de la fecha, no se encuentra incluido dentro del sistema de Diligenciamiento Electrónico de Oficios a Organismos Externos (Deox), se hace saber a la ejecutante que deberá cargar digitalmente a confronte el oficio ordenado en forma precedente con transcripción íntegra de la presente providencia. En caso de corresponder, la pieza será suscripta en forma digital por el Actuario y luego deberá ser impresa en forma completa y sin alteración alguna por parte del interesado para ser presentada ante la entidad oficiada.2" fdo María José Gigy Traynor Juez

Se encuentran autorizados para diligenciar el presente los Dres Verónica Andrea Quassi, Monica Liliana Valentin, Naiara Viliani Diaz, Sofia Rojas Galean y Alexis Daniel Guzzo y/o quienes estos designen.

Saluda a Ud. muy Atte.

Signature Not Verified
Digitally signed by VERONICA ANDREA QUASSI
Date: 2022.04.04 10:03:06 ART